

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO CASTELLANOS EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COLTAM” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INSTITUTO”

I.I Que es un Organismo Público del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, encargado de las políticas públicas de protección de los derechos de los migrantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, numeral 1, 13, 24 numeral 1, fracción II y 26 fracción XII y XXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

I.II Que el Lic. Juan José Rodríguez Alvarado, en su carácter de Director General, quien acredita su cargo con el nombramiento de fecha primero de octubre del año 2022, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 3 fracción VI del Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica el Decreto de creación del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes del 29 de agosto de 2012.

I.III Que tiene su domicilio oficial en calle 14 José María Morelos Número 408, Piso 1, Local 6, Edificio Iris, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono 834 119 3033.

II. DECLARA “EL COLTAM”

II.I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas creado por Decreto número LVIII-92, con fecha de expedición 16 de octubre del 2002, promulgado en la misma data y publicado en el Periódico Oficial

del Estado número 125, dedicado a la investigación científica y la educación superior, con carácter de organismo público descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en el ejercicio de sus funciones de carácter académico y científico, cuya organización y funcionamiento se rigen por la Ley del Colegio de Tamaulipas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como por los ordenamientos en materia de entidades paraestatales.

II.II. Que realiza sus actividades de investigación científica y la educación sobre la base de contribuir a generar estudios y proyectos académicos que generen información, conocimiento y propuestas para el desarrollo político, económico, social y cultural de Tamaulipas en un horizonte de mediano y largo plazo—para impulsar el bienestar de los tamaulipecos, con base en los principios e instrumentos previstos en la Ley Estatal de Planeación.

II.III. Que se encuentra debidamente representado por el **MTRO. MARCO ANTONIO MORENO CASTELLANOS** Rector de la Institución, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de Octubre de 2022, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, y se encuentra facultado para suscribir convenios de intercambio y de colaboración, con todas aquellas instituciones u organismos que por su naturaleza guarden relación con el objeto de El Colegio, de acuerdo a lo establecido por la fracción VII del artículo 14 de la Ley del Colegio de Tamaulipas.

II.IV. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada General Luis Caballero, número 1540, Colonia Tamatán, Edificio Ex – Escuela Normal Profesor Lauro Aguirre, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; C.P. 87060

II.V. Que para efectos fiscales se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes es **CTA-021016-586**

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio marco de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común, y que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus representantes legales para llevar a cabo este convenio al tenor de las siguientes:

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración interinstitucional entre **“LAS PARTES”**, con la finalidad de conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos para el desarrollo de actividades académicas, científicas, técnicas, de investigación, difusión y vinculación institucional en materia migratoria, social, educativa y de derechos humanos.

De igual manera, en materia de movilidad humana, se establece la coordinación para la realización de investigaciones, publicaciones y coedición de materiales académicos; así como la organización de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás actividades de capacitación y vinculación institucional que contribuyan al estudio, análisis y fortalecimiento de las políticas y acciones relacionadas con la movilidad humana.

SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

La suscripción del presente convenio Marco de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo tanto, no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios; será en cada convenio específico en donde se especificarán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

TERCERA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán suscribirse los documentos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera, mismos que se denominarán **ANEXOS DE EJECUCIÓN** y formarán parte integrante del presente instrumento jurídico. Cada Anexo de Ejecución deberá contar con la firma de quien lo emite.

En caso de que no exista propuesta económica, el Anexo de Ejecución se limitará a establecer los aspectos técnicos, operativos y de coordinación. Por el contrario, cuando exista propuesta económica, ésta deberá ajustarse a lo dispuesto en la cláusula cuarta de los convenios específicos que, en su caso, se celebren.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” acuerdan que, para la ejecución de acciones concretas derivadas del presente instrumento, podrán suscribirse convenios específicos los cuales se sujetarán a lo siguiente:

- a) Su suscripción corresponderá, a los titulares de **"EL COLTAM"** y **"EL INSTITUTO"**.
- b) Estos serán exclusivos cuando se comprometa presupuesto.
- c) Se hará una descripción con toda precisión de las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, los entregables, la forma de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben.
- d) Los titulares de ambas partes designarán a un responsable por cada Convenio específico correspondiente.
- e) Deberá señalarse con claridad respecto de los derechos y obligaciones de cada una de las partes involucradas, con relación a reconocimientos de participación, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, así como en lo relativo a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos;
- f) Las partes canalizarán los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones presupuestales que correspondan.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan constituir una Comisión de Control y Seguimiento, la cual estará integrada por un representante de **"EL INSTITUTO"** y de **"EL COLTAM"**.

a) **"EL INSTITUTO":**

Directora de Vinculación: Lic. Ruth Guadalupe Martínez Rodríguez

Correo electrónico institucional: ruth.martinez@tamaulipas.gob.mx

Ubicación: calle 14 José María Morelos Número 408, Edificio Iris, Piso 1, Local 6, Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.

Teléfono: 833-300-54-20.

b) **"EL COLTAM":**

Coordinador General Académico: Dr. Andrés Medrano Maydon

Correo electrónico institucional: andres.medrano@tamaulipas.gob.mx

Ubicación: Calzada General Luis Caballero Número 1540, Colonia Tamatán, C.P. 87060, Cd. Victoria, Tamaulipas.

Teléfono: 834-306-00-61

Lo anterior, para que de forma coordinada supervisen el avance y desarrollo de los compromisos previstos en el presente convenio, o en su caso, emitan las recomendaciones que se requieran para un mejor desarrollo de las actividades.

SEXTA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen que, en caso de ser necesaria la modificación del objeto, compromisos o cualquiera de las cláusulas insertas en este instrumento jurídico, suscribirán los convenios modificatorios necesarios.

Para tal efecto, será requisito indispensable que los convenios modificatorios se suscriban por las mismas partes que intervienen en el convenio principal.

De igual forma, podrán suscribir los documentos que se requieran para el debido cumplimiento del presente convenio, los cuales deberán formar parte íntegra del mismo y serán denominados **"ANEXOS"**.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.

En todas las acciones realizadas, **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción de los convenios modificatorios interviene personal ajeno a **"LAS PARTES"**, ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva respecto de la información que se proporcionen con el carácter de confidencial o reservada, así como de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, particularmente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las disposiciones, lineamientos y criterios emitidos por el Instituto de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas.

De igual forma, la obligación de confidencialidad será aplicable a los resultados derivados de las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto que se genere, comprometiéndose **"LAS PARTES"** a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá ser divulgada en beneficio propio o de terceros, salvo autorización expresa o en los casos previstos por la normatividad aplicable.

NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 15 de septiembre del 2028.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a la otra parte, notificando con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En caso de proceder con la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los modificatorios que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

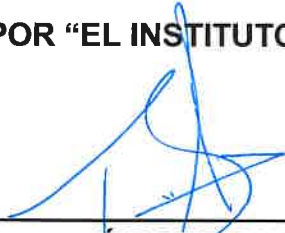
DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por las personas que para ello designen o bien, a quienes se señalan en la **CLÁUSULA QUINTA**.

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

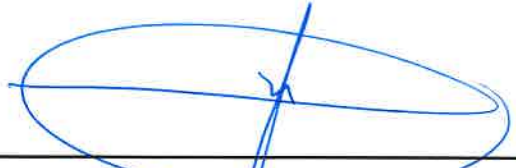
Leído que fue el presente convenio y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado al calce y al margen, en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 10 días del mes de junio del 2026.

POR "EL INSTITUTO"



**LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ
ALVARADO.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TAMAULIPECO PARA LOS
MIGRANTES.**

POR "EL COLTAM"



**MTRO. MARCO ANTONIO MORENO
CASTELLANOS.
RECTOR DE EL COLEGIO DE
TAMAULIPAS.**

ASISTIDO POR



**LIC. RUTH GUADALUPE MARTÍNEZ
RODRÍGUEZ.
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL
INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS
MIGRANTES.**

ASISTIDO POR



**MTRO. VIRGILIO LÓPEZ MEDINA.
SECRETARIO GENERAL DE EL
COLEGIO DE TAMAULIPAS.**

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LA FIRMA DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LOS MIGRANTES Y EL COLEGIO DE TAMAULIPAS A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2026. EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES ESCRITAS.